ROGER CERDÀ BOLUDA (1 de 1)
Alcalde
Data Signatura : 26/11/2026
HASH: 3044cf6a26a24bf9f70cf5ae8f52a730

Expediente: 12792/2026

Asunto: **Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones destinadas a los clubes, entidades deportivas, deportistas de élite y centros escolares, para el ejercicio 2027**.

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva, sobre extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2026, sobre la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los clubes, entidades deportivas, deportistas de élite y centros escolares, para el ejercicio 2027.

(se anexan las bases)

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia competente, Sección del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Roger Cerdà Boluda
Alcalde – Presidente

documento firmado digitalmente al margen

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 39

D. Albereda Jaume I, 35
TI. 96 228 98 00
C.P. 46800 – Xàtiva
FX. 96 228 98 09
Em.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ÉLITE Y CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE XÀTIVA, EJERCICIO 2027.

ÍNDICE

1.-OBJETO Y FOMENTO.

2.-LÍNEAS DE ACTIVIDAD.

3.-BENEFICIARIOS.

4.-REQUISITOS DEL SOLICITANTE.

5.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

6.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

7.-FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

8.-DOCUMENTACIÓN POR LÍNEA DE ACTIVIDAD.

9.-CRITERIOS Y SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD, LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

10.-RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

11.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

12.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

13.-CONTROL FINANCIERO.

14.-PLAZO DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

15.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

16.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

17.-GLOSARIO DE CONCEPTOS.

18.-ANEXOS Y MODELOS.

1.- OBJETO Y FOMENTO.

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorgará anualmente el Ayuntamiento de Xàtiva en materia deportiva, de acuerdo con sus previsiones presupuestarias para el ejercicio 2027.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 39

Estas bases de subvenciones son un instrumento de fomento del deporte y la actividad física a través de los clubes, entidades deportivas, deportistas de élite y centros escolares de la ciudad de Xàtiva.

Las subvenciones a los clubes y entidades deportivas, deportistas de élite, centros escolares de la ciudad de Xàtiva tendrán como finalidad:

"Fomentar sus actividades deportivas en todos los ámbitos territoriales (municipal, provincial, autonómico, nacional e internacional), el funcionamiento social y asociativo de la entidad y, principalmente, el deporte en edad escolar, así como el reconocimiento de los/las deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva, desarrollando las medidas de protección y apoyo a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana: "Medidas de protección y apoyo a los deportistas de élite", y el artículo 20 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: "Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento."

2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Se convocan para el ejercicio 2027 las siguientes líneas de actividad que se pretende fomentar:

LÍNEA DE ACTIVIDAD A: DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

Destinada a clubes y entidades deportivas y centros escolares registrados en la fase municipal, en el marco de los *"XLV JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA"*, Curso 2026-2027.

LÍNEA DE ACTIVIDAD B: PARTICIPACIÓN CLUBES DEPORTIVOS EN CATEGORÍA NACIONAL.

Destinada a clubes y entidades deportivas participantes en categoría nacional.

LÍNEA DE ACTIVIDAD C: ACTIVIDAD SOCIAL Y DEPORTIVA.

Destinada a clubes y entidades deportivas para el desarrollo de su actividad social y deportiva.

LÍNEA DE ACTIVIDAD D: PARTICIPACIÓN EN COPAS/CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y/O COMPETICIONES/ENCUENTROS INTERNACIONALES OFICIALES FEDERADOS.

Destinada a clubes y entidades deportivas con participación en Copa/Campeonato de España y/o Campeonatos/encuentros internacionales oficiales federados.

LÍNEA DE ACTIVIDAD E: AYUDAS DEPORTISTAS ÉLITE.

Destinada a deportistas, reconocidos por la Generalitat Valenciana como "*Deportista alta competición o Promoción"* y/o por el Consejo Superior de Deportes (CSD), como *"Deportista de alto nivel y alto rendimiento".*

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 39

Siendo su finalidad la de colaborar en los gastos que la formación, preparación deportiva y la competición exige a los deportistas de élite promoción y alta competición y deportistas de alto nivel, favoreciendo su perfeccionamiento.

Para el reconocimiento de los/las deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva, y desarrollar las medidas de protección y apoyo, a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana: *"Medidas de protección y apoyo a los deportistas de élite"*, y el artículo 20 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*"Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento."*, y que se regirán por estas bases.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades y personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en la base 4:

Clubes y entidades deportivas (líneas A, B, C y D).

Centros escolares de Xàtiva (línea A).

Personas físicas (línea E).

4.- REQUISITOS DEL SOLICITANTE.

4.1.- Estar inscrito en el "Registro Municipal de Asociaciones Vecinales", del Ayuntamiento de Xàtiva, y con sede social en la ciudad de Xàtiva, excepto la línea E.

4.2.- Para las líneas de actividad de las líneas: B), C), y D), pertenecer a la Coordinadora de Asociaciones Deportivas de Xàtiva (CADX), con una antigüedad mínima de dos años, contando desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

4.3.- Integrar, en su organización y actividad; deportistas con licencia expedida por la federación deportiva, con vigencia para el año 2027, o temporada 2026/2027, para las líneas de actividad B), C), y D), y/o licencia por la Generalitat Valenciana (a través de la aplicación JOCSE *https://appweb1.edu.gva.es/jocse/logout.zul*, en el marco de los *XLV Jocs Esportius de la Comunidat Valenciana, curso 2026-2027;* para las líneas de actividad A) y C).

Para la línea E. "Ayudas Deportistas élite", ser reconocido por la Generalitat Valenciana como "Deportista alta competición o Promoción" y/o por el Consejo Superior de Deportes (CSD), como; *"Deportista de alto nivel y alto rendimiento".* Tendrán que aportar, junto con la solicitud, la publicación de dicho reconocimiento en el BOE, DOGV, BOP, etc.

Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento | CSD - Consejo Superior de Deportes

https://presidencia.gva.es/es/web/deporte/deportistas-de-elite

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 39

Que el/la deportista esté empadronado en la ciudad de Xàtiva, en los últimos tres años. Este requisito será verificado de oficio, por parte del Ayuntamiento de Xàtiva.

4.4.- Encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Xàtiva.

Los solicitantes podrán presentar de forma preferente y voluntaria los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Los requisitos anteriores, serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Xàtiva, no teniendo que aportar la entidad solicitante, ningún documento acreditativo.

A excepción de punto 4.3, de las licencias federativas y licencias JOCSE, que no tenga como entidad organizadora al Ayuntamiento de Xàtiva, que serán acreditadas por los clubes y entidades deportivas, a través del certificado federativo correspondiente y/o Licencia JOCSE.

En el caso de la línea E,*"Ayudas a Deportista de élite"*, tendrán que aportar, junto con la solicitud, la publicación en el BOE, DOGV, BOP, etc., del reconocimiento por la Generalitat Valenciana como "Deportista alta competición o Promoción" y/o por el Consejo Superior de Deportes (CSD), como; *"Deportista de alto nivel y alto rendimiento".*

5.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

Con la intención de aplicar la máxima coherencia en las actuaciones de las diferentes entidades del sector público, evitando cualquier tipo de solapamiento o supuestos de doble financiación para la misma finalidad o actividad a través de las aportaciones o convenios, las entidades solicitantes tendrán que comunicar las subvenciones y ayudas de otras entidades del sector público que tengan concedidas en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley general.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de subvenciones se financiarán de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en las presentes bases; por lo cual se dotará una cuantía económica de 291.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3D1/3400/48050 del presupuesto del ejercicio 2027 (*Capítulo IV Transferencias corrientes)*, para las cinco líneas de actividad, distribuidas de la siguiente forma:

A. CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES REGISTRADOS, PARTICIPANTES Y ORGANIZADORES DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS " XLV JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2026-2027".

20.000,00 euros

B. PARTICIPACIÓN DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS, EN CATEGORÍAS NACIONALES LA CIUDAD DE XÀTIVA.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 39

82.000,00 euros

C. ACTIVIDAD SOCIAL Y DEPORTIVA DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE XÀTIVA.

162.000,00 euros

D. PARTICIPACIÓN CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS EN CAMPEONATOS/COPA DE ESPAÑA Y/O EN CAMPEONATOS/ENCUENTROS INTERNACIONALES OFICIALES FEDERADOS.

17.000,00 euros

E. AYUDAS A DEPORTISTAS ÉLITE Y ALTO RENDIMIENTO (DAN).

10.000,00 euros

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Para realizar las solicitudes para participar en la presente convocatoria de subvenciones, se deberá presentar por sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva *https://xativa.sedelectronica.es/info.0,* la siguiente documentación:

A.- Solicitud, indicando los datos de la entidad, adjuntando los anexos y documentaciones requeridos a la línea o líneas de actividad que opte la entidad.

B.- Copia del CIF, domicilio fiscal y cuenta corriente, a la cual se tiene que transferir la subvención, cumplimentando la ficha de mantenimiento de terceros.

C.- Subscribir las autorizaciones y declaraciones correspondientes.

Se eximirá de presentar la documentación del punto B), a aquellos clubes y entidades deportivas que se presentaron en la convocatoria del año 2026, salvo que la cuenta corriente se haya modificado, respecto al ejercicio anterior.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1.- La solicitud y la correspondiente documentación requerida, serán presentadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva:

http://xativa.sedelectronica.es/info.0,

Utilizando el trámite electrónico siguiente:

“Solicitud de subvenciones destinadas a los Clubes, Entidades Deportivas y Centros Escolares de Xàtiva, para el ejercicio 2027”

7.2.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 39

solicitudes será 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

8.- DOCUMENTACIÓN POR LÍNEA DE ACTIVIDAD.

8.1.- Con la solicitud, se acompañará, además, la siguiente documentación.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, y con el objeto de que la documentación presentada sea lo más completa y clara posible, así como resolver dudas; los solicitantes dispondrán de un correo electrónico, para preguntas y cuestiones que puedan formularse. consellesportiu@xativa.es

La documentación de cada línea o actividad de subvención, se deberá adjuntar a la solicitud.

LÍNEA DE ACTIVIDAD A.

A). Acreditación del personal técnico deportivo.
La titulación del personal técnico se acreditará mediante la aportación de títulos, certificados o diplomas, de acuerdo con la normativa reguladora de los XLV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar.

El personal técnico alegado deberá estar validado o inscrito en la aplicación JOCSE cuando así resulte exigible conforme a la normativa reguladora de los XLV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y a la modalidad o nivel de participación correspondiente.

El vínculo del personal técnico con el club, entidad deportiva o centro escolar solicitante se acreditará mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Contrato de trabajo y nómina vigente, cuando el/la técnico/a esté contratado/a directamente por la entidad.
- Factura expedida por una empresa de prestación de servicios deportivos, acompañada del correspondiente justificante de pago, cuando el/la técnico/a preste servicios a través de dicha empresa.
- Factura expedida por el/la propio/a técnico/a profesional, acompañada del correspondiente justificante de pago, cuando preste servicios por cuenta propia y esté dado/a de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En los supuestos de prestación de servicios mediante empresa o profesional autónomo/a, la documentación deberá permitir identificar al/a la técnico/a, la entidad destinataria, el servicio técnico prestado y el período al que corresponde.

B). Número inscripciones, y separado por género, en los *"XLV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar", curso 2026-2027"*. Acreditación mediante certificado de la Federación deportiva y/o inscripciones registradas en la Generalitat Valenciana (*Aplicación JOCSE*).

En el **nivel de Promoción**, las entidades participantes en la **fase municipal**

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 39

organizada por el Ayuntamiento de Xàtiva deberán formalizar y acreditar sus inscripciones exclusivamente a través de la plataforma **JOCSE**. Las competiciones y encuentros municipales son organizados por los ayuntamientos.

El nivel de **Iniciación al Rendimiento** se contempla para las modalidades de **atletismo, baloncesto, balonmano, natación, rugby, triatlón y voleibol**. La participación en estas modalidades se acreditará mediante certificado expedido por la federación deportiva correspondiente.

Para la valoración de la Línea A, exclusivamente se computarán las inscripciones formalizadas que se acrediten formalmente según el nivel correspondiente:

- Nivel Promoción: Mediante la hoja de inscripción oficial emitida por la aplicación JOCSE (A través del siguiente trámite: *Gestión* ➔ *Inscripciones* ➔ *Informe Inscripciones*).
- Nivel Iniciación al Rendimiento: Mediante certificado expedido por la federación deportiva correspondiente.

No se admitirá ninguna otra documentación para la acreditación de estas inscripciones.

C). Presupuesto liquidado/ejecutado de gastos e ingresos de la actividad realizada en el año 2026. En la partida de gastos será reflejados, única y exclusivamente, aquellos importes abonados por el club, entidad deportiva o centro escolar, con su correspondiente desglose de retención de impuestos, y la obligación tributaria que comportan (IVA, IRPF, tasas, precios públicos, impuestos, cuotas sociales, etc). MODELO I.

Los gastos a incluir serán, aquellos que necesariamente, estén vinculadas a las actividades, incluidas en esta línea de actividad.

Los gastos de las entidades deportivas que tengan concedidas una o varias subvenciones nominales, directas o en especie por parte del Ayuntamiento de Xàtiva, serán deducidos del presupuesto de la entidad a los efectos de valorar el apartado: *“Presupuesto liquidado/ejecutado 2026”*

En el supuesto que se opten a varias líneas de actividad, se indicará la parte porcentual aproximada, de cada gasto aplicable a cada línea de actividad.

D). Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, donde se acredite que la entidad solicitante se ha clasificado, y está inscrito en la fase provincial o autonómica del curso 2026/2027. En el mencionado documento federativo se indicará, el número de deportistas clasificados para la fase provincial o autonómica en el marco de los pasados *“XLIV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar”*, curso 2025-2026”.

<u>LÍNEA DE ACTIVIDAD B</u>

A. Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, en el que se acredite que la entidad solicitante está inscrita en una liga regular no profesional, de

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 39

categoría absoluta o sénior, con jornadas separadas en el tiempo, de ámbito nacional.

A los exclusivos efectos de estas bases, también será válido el certificado expedido por la Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana (FFCV) que acredite la inscripción de un equipo de la entidad solicitante en la Lliga Comunitat FFCV o Lliga Comunitat, correspondiente a la temporada objeto de la convocatoria. El certificado deberá identificar la entidad, el equipo, la categoría, el grupo territorial y la temporada.

La participación acreditada en la "*Lliga Comunitat"* tendrá la consideración de participación en categoría nacional, a los exclusivos efectos de la línea B y del Anexo II.

B). Presupuesto liquidado/ejecutado de gastos e ingresos de la actividad realizada en el año 2026: En la partida de gastos será reflejados, única y exclusivamente, aquellos importes abonados por el club, entidad deportiva o centro escolar, con su correspondiente desglose de retención de impuestos, y la obligación tributaria que comportan (IVA, IRPF, tasas, precios públicos, impuestos, cuotas sociales, etc). MODELO II.

Los gastos a incluir serán, aquellos que necesariamente, estén vinculadas a las actividades, incluidas en esta línea de actividad.

Los gastos de las entidades deportivas que tengan concedidas una o varias subvenciones nominales, directas o en especie por parte del Ayuntamiento de Xàtiva, serán deducidos del presupuesto de la entidad a los efectos de valorar el apartado: *"Presupuesto liquidado/ejecutado 2026"*

En el supuesto que se opten a varias líneas de actividad, se indicará la parte porcentual aproximada, de cada gasto aplicable a cada línea de actividad.

Los gastos presentados en la línea de actividad B no podrán ser incluidos en la línea C, debido al carácter excluyente de la documentación justificativa.

C). Documento acreditativo de la antigüedad del club, exclusivamente a través, del certificado del "*Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana.*"

https://cultura.gva.es/va/web/deporte/registro
https://presidencia.gva.es/va/web/deporte/registro

LÍNEA DE ACTIVIDAD C

A. Acreditación del personal técnico deportivo titulado.

La entidad solicitante deberá acreditar, respecto de cada técnico/a deportivo/a que pretenda incluir en la valoración de la Línea C:

- La titulación deportiva correspondiente, mediante título, certificado o diploma oficial.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 39

- La inscripción en el "*Censo de Profesionales del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana",* mediante justificante de la declaración responsable presentada ante el órgano competente de la Generalitat Valenciana o documento que acredite dicha inscripción.
- La licencia federativa de técnico/a en vigor, correspondiente a la temporada o anualidad objeto de la convocatoria, en la que conste su vinculación con el club o entidad deportiva solicitante.
- La relación efectiva y acreditable con el club o entidad solicitante, mediante alguna de las siguientes modalidades:
    - Contrato de trabajo y nómina vigente, cuando el/la técnico/a sea contratado/a directamente por la entidad.
    - Facturas expedidas por empresa de prestación de servicios deportivos, acompañadas de los justificantes de pago correspondientes, cuando el/la técnico/a preste servicios a través de dicha empresa.
    - Facturas expedidas por el/la técnico/a profesional, acompañadas de los justificantes de pago correspondientes, cuando preste servicios por cuenta propia y esté dado/a de alta en el régimen de autónomos.

En los casos de servicios prestados a través de empresa o de profesional autónomo/a, la documentación deberá identificar claramente al/a la técnico/a, la entidad destinataria, el servicio realizado y el período al que corresponde.

Solo se computará a efectos de baremación el personal técnico que, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, acredite de forma acumulativa la titulación exigible, su inscripción en el Censo de Profesionales del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, la licencia federativa de técnico/a vinculada al club y la prestación efectiva de servicios para la entidad solicitante.

B). Número licencias; separado edad hasta 18 años, inclusive, y + 18 años, por género y si tiene la condición de jubilado-pensionista o discapacidad. Acreditación mediante certificado de la Federación deportiva o Generalitat Valenciana (Aplicación JOCSE https://appweb1.edu.gva.es/jocse/logout.zul), registrado en los *"XLV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar. curso 2026/2027".*

Para la correcta valoración de los apartados, *"Sectores sociales" y "Licencias"*, se acreditará que los/las esportistas tengan licencia federativa o licencia JOCSE, con vigencia para la temporada o año que corresponda con el año de la convocatoria de subvenciones.

Por consiguiente, los listados federativos presentados deberán de distinguir claramente la edad (hasta 18 años, inclusive y/o + 18 años), el género, la condición de jubilados/pensionistas, y/o con discapacidad del/la deportista.

C). Presupuesto liquidado/ejecutado de gastos e ingresos de la actividad realizada en el año 2026: En la partida de gastos será reflejados, única y exclusivamente, aquellos importes abonados por el club, entidad deportiva o centro escolar, con su correspondiente desglose de retención de impuestos, y la obligación tributaria que comportan (IVA, IRPF, tasas, precios públicos, impuestos, cuotas sociales, etc).

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 39

MODELOS III y IV.

Los gastos a incluir serán, aquellos que necesariamente, estén vinculadas a las actividades, incluidas en esta línea de actividad.

Los gastos de las entidades deportivas que tengan concedidas una o varias subvenciones nominales, directas o en especie por parte del Ayuntamiento de Xàtiva, serán deducidos del presupuesto de la entidad a los efectos de valorar el apartado: *"Presupuesto liquidado/ejecutado 2026"*

En el supuesto que se opten a varias líneas de actividad, se indicará la parte porcentual aproximada, de cada gasto aplicable a cada línea de actividad.

Los gastos presentados en la línea de actividad C no podrán ser incluidos en la línea B, debido al carácter excluyente de la documentación justificativa.

D). Certificado de la Federación Deportiva correspondiente de los resultados deportivos obtenidos en competiciones oficiales de la temporada anterior 2025-2026. Indicando edad de los deportistas (hasta 18 años inclusive o + 18 años), ámbito competición (Provincial, autonómica,nacional, etc).

E). Documento acreditativo de la antigüedad del club, exclusivamente a través, del certificado del "*Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana.*"

https://cultura.gva.es/va/web/deporte/registro
https://presidencia.gva.es/va/web/deporte/registro

LÍNEA DE ACTIVIDAD D

A). Certificado de la federación deportiva correspondiente de la inscripción de deportistas del club deportivo en Copa de España y/o Campeonatos de España y/o encuentros/competición internacional federada, temporada 2025-2026.

En el certificado federativo, deberá constar, la siguiente información:

-Nivel/ámbito de la competición: Copa-Campeonato de España y/o encuentro/competición Internacional oficial federada.

1. Localidad donde se celebra la competición o encuentro deportivo.

2. Número de personas acreditadas: Deportistas, Jueces/árbitros/as,Técnicos/as y Delegados/as, Voluntarios/as, y personas acompañantes del deportistas con discapacidad.

3. Número de días oficiales de la competición o encuentro deportivo.

4. Edad de los deportistas: Hasta 22 años cumplidos, el día de la competición o encuentro deportivo.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 39

LÍNEA DE ACTIVIDAD E.

A). Solicitud del/la deportista federado/a.
B). La publicación en el BOE, DOGV, BOP, etc., del reconocimiento por la Generalitat Valenciana como "Deportista alta competición o Promoción" y/o por el Consejo Superior de Deportes (CSD), como; *"Deportista de alto nivel y alto rendimiento".*

Cuando la solicitud no reúna los requisitos, o falte algún documento de los especificados anteriormente, se requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de 10 días, enmienden, amplíen o aporten los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos en su solicitud, siendo archivada, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 68, de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- CRITERIOS Y SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD, LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

9.1.- Aquellas entidades que no puedan acreditar su participación en competiciones oficiales, a través de deportistas pertenecientes a entidad peticionaria con licencia federativa con vigencia para la temporada o año que corresponda con el año de la convocatoria y/o inscripción en los *"XLV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana 2026/2027"*, no serán valorados en el resto de parámetros, obteniendo por lo tanto una puntuación de 0 puntos.

Asimismo, aquellas entidades deportivas que obtengan una valoración inferior a 3 puntos, serán automáticamente excluidas de valoración para la línea de subvención correspondiente.

9.2.- Una vez valoradas las solicitudes, por el órgano instructor, corresponderá a una Comisión de Valoración, la emisión de un informe técnico, en el que se concrete el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

9.3.- Se realizará una valoración técnica provisional de los proyectos presentados, llevada a cabo por el Director/a del área a la que este adscrito el Departamento de Deportes, que elaborará un informe con la puntuación obtenida por cada entidad y que será elevado para su aprobación a la Comisión de Valoración. La cual, en caso de estar conforme emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.4.- La Comisión de valoración estará compuesta por:

Presidente/a: Director/a Área 3.Cultura

Vocal: Un/a miembro del órgano consultivo CEM

Secretario/a: Empleado/a público/a de la Unidad administrativa del Área 3. Cultura.

9.5- En base a lo establecido en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 39

General de Subvenciones, las presentes subvenciones se someterán en cuanto a su procedimiento de concesión al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas.

SISTEMA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios y valoraciones establecidos en estas bases reguladoras se aplicarán conforme al método de valoración ponderada, mediante el cual se asigna a cada criterio un peso específico en función de su importancia relativa para la finalidad de la subvención.

Este sistema permite reflejar de manera objetiva la relevancia de cada criterio en el resultado global de la evaluación, garantizando que los aspectos considerados más determinantes tengan una mayor influencia en la valoración final.

El objetivo es asegurar una selección más justa y representativa, priorizando los elementos de mayor relevancia conforme al sistema de concurrencia competitiva, en el que las solicitudes son comparadas entre sí para determinar la mejor propuesta.

LÍNEA ACTIVIDAD A). CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES REGISTRADOS EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS *"XLV JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2026-2027".*

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, la valoración de las solicitudes se realizará considerando el número de inscripciones efectivamente realizadas por las entidades participantes en la fase municipal de la actividad, acreditadas a través de la aplicación JOCSE de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el baremo establecido en el ANEXO I.

El cálculo de la cuantía a asignar a cada entidad se determinará en función de la participación en la fase municipal, tomando como referencia el número total de inscripciones registradas en dicha fase.

La cantidad económica asignada por el Ayuntamiento de Xàtiva se distribuirá proporcionalmente al número de inscripciones registradas por la Generalitat Valenciana (aplicación JOCSE), diferenciando entre deportes colectivos e individuales. Así, el 60% de la consignación económica se destinará a las entidades participantes en deportes colectivos, y el 40% restante a las entidades participantes en deportes individuales.

Además, a las entidades deportivas y centros escolares que hayan sido clasificados para la fase provincial o autonómica durante el curso 2025-2026, se les incrementará su puntuación conforme a los criterios que se indican a continuación, sin que dicho incremento sea acumulativo entre las fases provincial y autonómica.

Fase autonómica o provincial.
Deporte colectivo. Mínimo de 4 equipos = 30 puntos.

Fase autonómica o provincial.
Deporte individual. Mínimo de 10 deportistas = 20 puntos.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 39

LÍNEA DE ACTIVIDAD B). PARTICIPACIÓN DE CLUBES Y ENTIDADES EN CATEGORÍA NACIONAL.

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva, se concederá ayudas, según el baremo ANEXO II.

LÍNEA DE ACTIVIDAD C). ACTIVIDAD DEPORTIVA Y SOCIAL DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE XÀTIVA.

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva, se concederá ayudas, según el baremo: ANEXO III.

LÍNEA DE ACTIVIDAD D). PARTICIPACIÓN EN COPA DE ESPAÑA, CAMPEONATOS DE ESPAÑA, Y/O CAMPEONATOS/ENCUENTROS INTERNACIONALES OFICIALES FEDERADOS.

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva, se concederá ayudas, según el baremo ANEXO IV.

LÍNEA DE ACTIVIDAD E). **AYUDAS DEPORTISTAS ÉLITE.**

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, y posterior acuerdo del Ayuntamiento de Xàtiva, se concederá ayudas, según el baremo ANEXO V.

10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de transparencia, concediendo un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Por parte del órgano colegiado, se estudiarán, en su caso, las alegaciones presentadas por los interesados, formulando la propuesta de resolución definitiva al órgano competente, donde constará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución, el órgano competente, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 39

El plazo se computará a partir de día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los sujetos interesados, se entenderá la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades deportivas se someterán, si procede, al control e inspección que corresponda por el Ayuntamiento de Xàtiva, aportando cuánta información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al Ayuntamiento de Xàtiva la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad de fomento, procedente de cualquier entidad del sector público.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a difundir en cualquier soporte físico o digital (cartelería, redes sociales, etc), que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Xàtiva, haciendo constar el patrocinio junto con el logotipo del Ayuntamiento.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de 5 años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en el supuesto previsto, tanto en estas bases, como en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades subvencionadas tendrán que justificar la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, si procede, la inhabilitación para percibir de nuevas subvenciones.

La justificación se tendrá que hacer por la cantidad concedida en cada una de las líneas de actividad individualmente, sin que la falta de justificación de una línea, pueda ser compensado por el exceso de la justificación de otra.

LA FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, SERÁ EL 31 DE OCTUBRE DE 2027.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 39

A). Memoria de la actividad desarrollada por la entidad solicitante durante el año 2027 o temporada 2026/2027, donde se incluya tanto una descripción detallada de las actividades, como material gráfico que complemente las descripciones de estas.

B). Relación detallada de las facturas/recibos y justificantes de pago de fechas **comprendidas entre el 1 de agosto de 2026 i el 31 de julio de 2027**, que se presentan para justificar la subvención, desglosar en gastos relacionados con la práctica, organización y desarrollo de la actividad deportiva de la entidad deportiva solicitante. Siendo subvencionables, exclusivamente, los conceptos de gastos de la base 12, de las presentes bases de subvención. Debiendo seguir para su justificación el modelo siguiente:

FECHA	Nº FAC.	PROVEEDOR/ BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	% JUSTIFICA
TOTAL					

La documentación justificativa deberá ser presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva:

http://xativa.sedelectronica.es/info

A través del siguiente trámite:

"Justificación de subvenciones concedidas a Clubes, entidades deportivas y centros escolares de Xàtiva, para el ejercicio 2027"

En todas las facturas y recibos presentados, deberá contener los requisitos y datos que legalmente sean exigibles (IVA, IRPF, tasas, precios públicos, impuestos, cuotas sociales, etc).

Siendo subvencionables, exclusivamente, los conceptos de gastos siguientes:

12.1. GASTOS DE PERSONAL TÉCNICO Y SERVICIOS TÉCNICOS DEPORTIVOS.

Personal técnico prestado a través de empresa de servicios deportivos (servicio externalizado).

- Factura expedida a nombre de la entidad beneficiaria, con desglose del IVA e identificación del servicio técnico prestado y del período facturado.
- Transferencia o cheque nominativo de pago a la empresa de servicios deportivos.
- Cuando la factura no identifique al/a la técnico/a que presta el servicio, certificado expedido por la empresa en el que se identifique dicho personal técnico y el período de prestación del servicio a la entidad beneficiaria.

Personal técnico prestado por profesionales autónomos/as.

Serán subvencionables los servicios prestados por técnicos/as deportivos/as con

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 39

titulación oficial que actúen como profesionales por cuenta propia, siempre que el servicio se encuentre directamente vinculado a la actividad subvencionada de la entidad beneficiaria.

La justificación se realizará mediante:

- Factura expedida a nombre de la entidad beneficiaria, con identificación del/de la profesional, descripción del servicio prestado, período facturado, base imponible, IVA y, en su caso, retención de IRPF.
- Justificante bancario del pago de la factura mediante transferencia o cheque nominativo.

No se admitirán pagos en efectivo por estos servicios.

Personal técnico contratado directamente por el club, entidad deportiva o centro escolar.

-Copia del contrato laboral.

-Nóminas del trabajador/a

-RLC de los meses imputados a la subvención.

El Modelo RLC tiene que estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria.

Si estos documentos no están mecanizados por el banco, tienen que acompañar del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

-RNT de todos los meses del ejercicio para poder comprobar que los/las trabajadores/as es encuentran dados de alta en la Seguridad Social.

-Modelo 111: Si es mensual, de todos los meses de la actividad. Si es trimestral, de todos los trimestres que afectan a la actividad.

Tiene que presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, tendrá que presentar copia del modelo que acredita el pago.

-Modelo 190 del año de la convocatoria.

Para acreditar el abono de las nóminas, se deberá aportar:

Pago mediante transferencia bancaria: Se adjuntará copia del resguardo de la misma. Tiene que identificar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.

No será válida la orden de pago. Se requiere el justificante bancario o, si procede, un certificado bancario en el cual se recogen los apartados mencionados anteriormente, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 39

Remesa bancaria: En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los/las trabajadores/as, tendrá que presentar el desglose por trabajador.

La entidad solicitante puede presentar: Certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los/las trabajadores/as.

El certificado deberá detallar el nombre de remesa, su fecha, los nombres de los/las trabajadores/as, la nómina pagada y su importe.

12.2.- GASTOS TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTOS COMPETICIONES Y ENCUENTROS DEPORTIVOS Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE.

Gastos por transporte (autobús, tren, taxis, avión etc), necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas y reuniones federativas, cursos de formación, clínics, etc., donde participen los/las deportistas, técnicos/as, directivos/as, delegados/as, árbitros/as y jueces, personal sanitario, voluntarios/as,etc, de la entidad solicitante.

Para que estos gastos sean subvencionables, se deberá incluir una breve memoria justificativa (cartel, escrito oficial, documento federativo, etc.).

Solo se admitirá la siguiente documentación justificativa:

-Facturas/recibos o billetes de tren/autobús, tickets, tarjetas embarque vuelo, entradas etc.), y su justificante de pago (transferencia, cheque, tarjeta crédito/débito).
Las facturas de los desplazamientos de los viajes tendrán que especificar el origen y el destino del viaje, el nombre de los viajeros, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje relacionado con el objeto de la subvención.
Si los desplazamientos es realizan en un medio de transporte, en el cual se expiden billetes individuales a cada viajero (tren, autobús, tarjeta embarque vuelo, etc.), deberá presentarse el total de los billetes imputados.

12.3.- GASTOS DE COMBUSTIBLE POR DESPLAZAMIENTO.

Junto a las facturas de combustible tendrá que figurar un documento del solicitante, donde se detallen los siguientes datos:

-Fechas de los desplazamientos.
-Datos identificativos del vehículo.
-Origen, destino y detalle del competición, encuentro o acto, al que corresponde.
-Número de kilómetros realizados por cada uno de los desplazamientos.

12.4.- MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA Y OFIMÁTICA.

Se incluyen en este apartado material desechable, fungibles y consumibles, material de papelería, copistería y oficina en general, equipamiento de informático (hardware

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 39

y software), etc.

12.5.-GASTOS FEDERATIVOS.

Licencias federativas, con vigencia para la temporada o año que corresponda con el año de la convocatoria, cuotas y tasas de los diversos estamentos federativos, afiliación club, inscripciones campeonatos y encuentros, cursos formación, renovación y reciclaje, etc., reclamaciones y penalizaciones federativas, emisión de certificados, etc.

12.6.- GASTOS PROPIOS DE LA PARTICIPACIÓN EN OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS.

Participación en encuentros amistosos no oficiales, Jornadas deportivas, Campus deportivos, clínics deportivos, Campamentos deportivos, Cursos de formación, tecnificación y reciclaje destinados a deportistas, técnicos, delegados, árbitros y jueces de la entidad solicitante.

12.7.- GASTOS PROPIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS.
Gastos de infraestructura, protocolo, ornamentación, seguridad y avituallamiento: Banderas, flores y plantas, iluminación, música, vallas, paneles, aguas, refrescos, bebidas isotónicas, vigilantes jurados, sanitarios portátiles, transporte, coffe break, etc, necesario para la organización del acontecimiento deportivo y social, promovido por la entidad solicitante.

12.8.- GASTOS DE LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO.
Gastos de Gestoría, Asesoría fiscal y laboral, Compensación de Gastos (desplazamiento, manutención, locomoción y dietas), pagos en especie para formación y reciclaje, inscripción en curso y jornadas, seguros de responsabilidad civil y accidentes, planes de riesgos laborales, etc, destinados directamente para los técnicos titulados, árbitros o jueces y cuerpo médico de la entidad solicitante.

12.9.- GASTOS DE VOLUNTARIADO.
Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos directamente vinculados a la participación de personal voluntario en las actividades de la entidad solicitante, tales como transporte y desplazamiento, alojamiento y manutención, material deportivo y equipamiento de seguridad, seguros, permisos, tasas y precios públicos, así como licencias federativas vigentes cuando resulten exigibles.

Los gastos deberán estar debidamente justificados mediante facturas o recibos y los correspondientes justificantes de pago. Asimismo, se deberá aportar una relación de las personas voluntarias, el acuerdo o compromiso de voluntariado y la acreditación de la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil que corresponda.

La participación del personal voluntario deberá ajustarse a la normativa aplicable en materia de voluntariado y no podrá sustituir puestos de trabajo, prestaciones de servicios profesionales ni contrataciones laborales retribuidas.

No serán subvencionables retribuciones, salarios, honorarios ni remuneraciones de ningún tipo a favor del personal voluntario. Únicamente podrán admitirse los gastos o compensaciones estrictamente vinculados a su actividad voluntaria, debidamente

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 39

acreditados y dentro de los límites legalmente aplicables.

12.10.- SOPORTES PUBLICITARIOS, DIVULGACIÓN Y MARKETING.
Carteles, impresos, cuñas radio, pancartas, publicidad en medios de comunicación para la divulgación de las actividades y actos de la entidad solicitante.

12.11.- GASTOS DE ESTANCIA, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.
Hoteles, albergues, etc, necesarios para la participación en encuentros, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas, reuniones federativas, comités técnicos, cursos de formación, clínics, etc., de los deportistas, técnicos, directivos, delegados, árbitros y jueces, personal sanitario, pertenecientes a la entidad solicitante.

12.12.- MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE, ROPA Y EQUIPACIÓN DEPORTIVA Y MATERIAL INVENTARIABLE E INMOVILIZADO.
Balones, porterías, equipos de sonido, vallas, equipaciones, ropa deportiva, colchonetas, tapices y otro material técnico necesario para el desarrollo de la modalidad/especialidad deportiva de la entidad solicitante, tanto en competición, como para entrenamiento.

12.13.- SEGUROS OBLIGATORIOS, POR LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA PRÁCTICA Y LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA.
Recibos por contratos de seguros de Responsabilidad civil, Accidentes y asistencia sanitaria, viaje, voluntariado, etc.

12.14.- SERVICIOS MÉDICOS, SANITARIOS Y FARMACÉUTICOS.
Médico, técnico auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, ambulancias, productos farmacéuticos y ortopédicos, botiquín, mutuas, etc.

12.15.- GASTOS CONSUMOS INSTALACIONES Y LOCALES SOCIALES.
Gastos de alquiler de instalaciones deportivas y local social; electricidad, gas, agua, telefonía, internet, etc.
Se presentarán los facturas (identificando debidamente la razón social y NIF) acompañadas de los justificantes de pago.

12.16.- GASTOS DE LOS/LAS DEPORTISTAS POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y ENCUENTROS DEPORTIVOS
Alojamiento y manutención, material deportivo, becas y ayudas deportivas.

12.17.- GASTOS SUBVENCIONARLES LINEA E. DEPORTISTAS

-Material y equipamiento deportivo.

-Alquiler de instalaciones deportivas necesarias para su preparación.

-Cursos formación deportiva.

-Alojamiento y manutención competiciones y encuentros deportivos oficiales.

-Gastos de profesionales médicos, rehabilitación, psicólogos y entrenadores

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 39

deportivos.

-Gastos desplazamiento para entrenamientos y competiciones deportivas.

-Cuotas clubes deportivos.

-Gastos federativos (licencias, inscripciones campeonatos, emisión certificados,etc).

NOTAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS:

La facturas y recibos de gastos presentados por la entidad o persona física solicitante, en todas las líneas de subvención, se reflejará solo aquellos gastos en las cuales puedan acreditarse la obligación tributaria que comportan (IVA, IRPF, tasas, precios públicos, impuestos, cuotas sociales, etc).

No obstante, en caso de requerimiento por parte del órgano gestor, se deberá aportar el desglose y detalle correspondiente, incluyendo las retenciones aplicadas y las obligaciones tributarias derivadas.

Los pagos se podrán justificar a través de diferentes documentos, no obstante, cada uno de ellos tiene que cumplir los siguientes requisitos:

-Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, teniendo que figurar en el concepto de la transferencia, el número de factura, o en defecto de esto, el concepto abonado.

-Cheque nominativo (Copia del cheque, recibo o extracto que acredita el cargo): El cheque tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

> -Factura/Recibo firmado y sellado por el proveedor en el cual se especifique la factura pagada y fecha, el número y fecha del cheque, NIF y nombre de la persona receptora del cobro.
>
> -Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

-Tarjeta crédito/débito a nombre de la entidad o persona física solicitante. El cargo tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

> -Factura/Recibo firmado y sellado por el proveedor en el cual se especifique la factura pagada y fecha, el número y fecha del cheque, NIF y nombre de la entidad o persona física receptora del cobro.
>
> -Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Pagos en metálico:
La suma de la totalidad de los pagos en metálico, no podrá superar la cuantía de 100,00 euros (IVA incluido).

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 39

El documento justificativo para gastos de esta naturaleza consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual tiene que especificar la factura a la cual corresponde el pago y su fecha. Junto a la firma del proveedor de dicho recibo tiene que aparecer el NIF, y el nombre legible de la persona receptora del cobro.

El sello del proveedor tiene que contener como mínimo el razón social y el NIF del mismo.

En ningún caso se entenderá como sello del proveedor los estampillados con la palabra: *"Pagado"*.

También se aceptará la presentación de la factura con el sello del proveedor, que tiene que contener como mínimo la razón social y el NIF del mismo, con indicación de que la factura está pagada.

No se admitirán pagos en efectivo al personal técnico, incluido personal con funciones de voluntariado o colaboración.

En el caso de gastos de voluntarios/as, en concepto de compensación, se presentarán las facturas acompañadas de los justificantes de pago junto con una relación de voluntarios/as, contrato de voluntariado, y el justificante del abono de la póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes.

No serán gastos subvencionables:

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

-Los gastos de procedimientos judiciales.

-Los derivados de celebraciones gastronómicas, no relacionadas con los encuentros y competiciones deportivas.

13.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las líneas de subvenciones, se ejercerá respecto a la entidad o persona física beneficiaria.

Tendrá por objeto verificar la adecuada y correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de la actividad subvencionada, a la correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

La correcta financiación de las actividades subvencionadas, a fin de controlar que el

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 39

importe de las subvenciones en ningún caso sea de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de los que superen el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

14.- PLAZOS DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo a las bases de ejecución del presupuesto Ayuntamiento de Xàtiva.

ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las subvenciones se abonarán, como regla general, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió la subvención, **antes del día 31 de octubre del ejercicio corriente**.

A propuesta del órgano gestor del gasto, y debidamente motivada y justificada, se podrá avanzar el pago de la subvención hasta el límite del 70% de la subvención concedida a solicitud del beneficiario.

Una vez sea justificada la subvención concedida, se podrá realizar el pago de 30% restante, en concepto de pago final de la subvención.

Todos los gastos realizados por las asociaciones y entidades beneficiarías, y que se presentan como justificación de los fondos percibidos, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental.

Se admitirán a tal efecto las facturas emitidas con los requisitos legales establecidos que contengan, además, las siguientes especificaciones:

1. Identificación clara de quién presta el servicio.

2. Identificación clara de la entidad o persona física perceptora del servicio.
A todos los efectos tiene que coincidir con la entidad beneficiaría de la subvención.

3. Identificación clara del objeto del servicio.

4. Fecha de realización.

5. Cuantía total.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cuantías no justificadas.

15.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 39

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

-Incumplimiento de la obligación de la justificación.

-Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

-Incumplir la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

-Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, previstas en la base 11ª.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones control y comprobación previstas en la base 13ª y 14ª.

-No estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributaria con cualquier entidad del sector público.

16.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 39/2022 de 30 diciembre, del Deporte.

-Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

-Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 7/2023.

-RD 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-La ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva.

-Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva.

-Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Resolución del 7 de julio de 2026, por la que se convocan los XLV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar y se aprueban las bases por las que se regulan. DOGV número 10402 de 10 de julio 2026.

-Bases de ejecución del presupuesto 2027. Ayuntamiento de Xàtiva.

-Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 39

de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

-Orden 44/2021, de 10 de diciembre de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte, determina los requisitos necesarios para la inclusión en la lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana y en la lista de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

-Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

-LEY 4/2025, de 22 de mayo, de la Generalitat, de voluntariado de la Comunitat Valenciana.

17.- GLOSARIO DE CONCEPTOS.

El Glosario de Conceptos, constituye la herramienta destinada a definir y precisar el significado de los términos específicos, tecnicismos y terminología utilizada en las presentes bases. Tiene por finalidad facilitar la comprensión e interpretación homogénea de su contenido, tanto para solicitantes como para gestores o terceros interesados, así como determinar los criterios de baremación aplicables en el proceso, garantizando objetividad, coherencia y transparencia. ANEXO VI

18.-ANEXOS Y MODELOS.

ANEXOS (CRITERIOS DE BAREMACIÓN):

ANEXO I. CRITERIOS DE BAREMACIÓN. LÍNEA A

ANEXO II. CRITERIOS DE BAREMACIÓN. LÍNEA B

ANEXO III. CRITERIOS DE BAREMACIÓN. LÍNEA C

ANEXO IV. CRITERIOS DE BAREMACIÓN. LINEA D

ANEXO V. CRITERIOS DE BAREMACIÓN. LÍNEA E

ANEXO VI. GLOSARIO DE CONCEPTOS.

MODELOS (PLANTILLAS):

MODELO I. PRESUPUESTO LIQUIDADO/EJECUTADO. LÍNEA A.

MODELO II. PRESUPUESTO LIQUIDADO/EJECUTADO. LÍNEA B.

MODELO III. PRESUPUESTO LIQUIDADO/EJECUTADO. LÍNEA C

MODELO IV. RESUMEN LÍNEA C.

MODELO V. RESULTADOS DEPORTIVOS LINEA C.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 39

ANEXO I. CRITERIOS DE BAREMACIÓN LÍNEA A. CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS ESCOLARES REGISTRADOS EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS *"XLV JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2026-2027".*

A propuesta de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Xàtiva, se valorará el número de inscripciones registradas en la fase municipal por clubes, entidades deportivas y centros escolares a través de la aplicación JOCSE de la Generalitat Valenciana, conforme al baremo del Anexo I.

El cálculo se hará en función de la inscripciones totales registradas en la fase municipal, a razón del número total para esta fase; divididos por la cantidad económica asignada por el Ayuntamiento de Xàtiva.

Dividiendo el importe asignado de acuerdo a las inscripciones totales registradas en la aplicación JOCSE, separando los deportes colectivos e individuales, aplicando un 60% de la consignación económica, a distribuir entre las entidades organizadoras en el deporte colectivo, y el 40% restante, para las entidades organizadoras del deporte individual.

A efectos del cómputo de la Línea A, el número de inscripciones será exclusivamente el reflejado en el informe oficial emitido por la aplicación JOCSE de la Generalitat Valenciana, sin que proceda la aplicación de conversiones ni cálculos alternativos por parte de la entidad solicitante o del órgano instructor.

A las entidades deportivas y centros escolares, clasificados para la fase provincial o autonómica, en el curso 2025-2026; se incrementará con los puntos que a continuación se indica, sin ser acumulativa la participación en el ámbito territorial provincial y/o autonómico.

Fase autonómica o provincial. Deporte colectivo.
Mínimo de 4 equipos = 30 puntos.

Fase autonómica o provincial. Deporte individual.
Mínimo de 10 deportistas = 20 puntos.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 39

ANEXO II. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA B. EQUIPOS CATEGORÍA NACIONAL

Se consideran equipos de categoría nacional, a los efectos de estas bases, los equipos de deportes colectivos que participen en ligas regulares no profesionales, de categoría absoluta o sénior, con jornadas separadas en el tiempo, siempre que la competición tenga ámbito nacional y esté reconocida u organizada por la federación deportiva española correspondiente, directamente o a través de la federación autonómica competente por delegación.

Excepcionalmente, y a los exclusivos efectos de estas bases, tendrá la consideración de categoría nacional el equipo de fútbol que milite en la máxima categoría territorial de la Comunitat Valenciana, denominada Lliga Comunitat FFCV o Lliga Comunitat.

La Lliga Comunitat está organizada por la Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana (FFCV), constituye la categoría inmediatamente inferior a la Tercera Federación RFEF y se estructura en los grupos territoriales Nord y Sud.

La participación en dicha competición deberá acreditarse mediante certificado expedido por la FFCV, en el que consten, como mínimo, la denominación del club o entidad deportiva, el equipo inscrito, la categoría, el grupo y la temporada correspondiente.

A todos los efectos de la presente línea de subvención y de su baremación, los equipos inscritos en la Lliga Comunitat tendrán la consideración de equipos de categoría nacional.

Se tratará siempre de equipos de categoría séniors que participan en ligas regulares con jornadas separadas en el tiempo.

A. PROYECTO DEPORTIVO A DESARROLLAR.

1). ANTIGÜEDAD de la entidad deportiva:

Hasta 20 años. 1 punto
Hasta 40 años. 2 puntos
Hasta 60 años. 3 puntos
Más de 60 años. 5 puntos

2). NÚMERO DE EQUIPOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA EN CATEGORÍAS NACIONALES:

Un equipo: 4 puntos.
Más de un equipo: 12 puntos.

3). NÚMERO DE PARTIDOS FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:

Sin desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana: 0 puntos.
Hasta 3 desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana: 3 puntos.
Más de 3 desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana: 8 puntos.

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS LIQUIDADO/EJECUTADO 2026

Se obtendrán los puntos ponderados a partir del entidad deportiva que acredite el presupuesto más alto.

El procedimiento de baremación a seguir será el siguiente:

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 39

Se sumarán todos los presupuestos de los entidad deportiva participantes en la línea B, y con el resultado se obtendrán directamente los puntos ponderados para cada entidad deportiva, de acuerdo a su presupuesto. (presupuesto entidad deportiva, 1 multiplicado por 100 y dividido por la suma de todos presupuestos, y así sucesivamente para cada entidad deportiva)

Se añadirán los puntos por la antigüedad para cada entidad deportiva.

Se añadirán los puntos por el número de equipos en categoría nacional para cada entidad deportiva.

Se añadirán los puntos por desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana para cada entidad deportiva.

Se sumarán todos los puntos obtenidos por cada uno de las entidades deportivas, y se dividirán por la cantidad consignada por el Ayuntamiento de Xàtiva, para obtener el precio por punto.

Se calculará la cantidad obtenida por cada entidad deportiva, multiplicando el número de puntos obtenidos por el solicitante por el precio por punto.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 39

ANEXO III. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA C. ACTIVIDAD SOCIAL Y DEPORTIVA.

A. LICENCIAS DEPORTIVAS. Hasta 47 puntos.

DEPORTISTAS FEDERADOS AÑO 2027 O TEMPORADA 2026/2027 Y/O JOCS ESPORTIUS COMUNITAT VALENCIANA, CURSO 2026/2027

Hasta 42 puntos se asignaran de manera ponderada, a partir del club que más deportistas federados tenga hasta 18 años, inclusive.

DEPORTISTAS FEDERADOS AÑO 2027 O TEMPORADA 2026/2027

Hasta 5 puntos se asignaran de manera ponderada, a partir del club que más deportistas federados tenga de edad +18 años.

B. TÉCNICOS/AS DEPORTIVOS. Hasta 7 puntos.

Se asignarán puntos de manera ponderada en función del número de técnicos/as deportivos/as titulados/as que acrediten todos los requisitos previstos en la Base 8.1, Línea de Actividad C, apartado A, incluidos la inscripción en el Censo de Profesionales del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, la licencia federativa de técnico/a vinculada a la entidad y la relación efectiva de prestación de servicios con el club o entidad deportiva solicitante.

Grado ciencias Actividad física y Deporte o equivalente.
2.5 puntos por técnico/a

Nivel III - Técnico/a Superior Deportivo.
2 puntos por técnico/a

Nivel II. Técnico/a deportivo
1 punto por técnico/a.

Nivel I. Técnico/a deportivo
0.5 puntos por técnico/a.

C. SECTORES SOCIALES. Hasta 6 puntos.

Se asignaran de manera ponderada, a partir del club que más deportistas federados acredite del género femenino, condición jubilados/pensionistas y/o personas con diversidad.

D. PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS LIQUIDADO/EJECUTADO 2026. Hasta 25 puntos.

Se asignaran de manera ponderada, a partir del club de mayor presupuesto liquidado/ejecutado 2026.

E. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD. Hasta 5 puntos.

Se asignaran de manera ponderada, a partir del club de mayor antigüedad, en base al año de constitución.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 39

F. RESULTADOS DEPORTIVOS. Hasta 10 puntos.

La asignación de puntos se realizará de manera ponderada, a partir del club que mayor numero de méritos deportivos acredite la federación deportiva, con los limites de puntos establecidos en el siguiente baremo, para cada merito deportivo acreditado.

MÉRITOS INTERNACIONALES - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 2,5 puntos

MÉRITOS INTERNACIONALES – Menores de 18 años (7 puntos màx.) 6 puntos

1º, 2º, 3º, 4º, 5º NACIONAL - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 2 puntos

1º, 2º, 3º, 4º, 5º NACIONAL - Menores de 18 años (7 puntos màx.) 5 puntos

1º, 2º, 3º AUTONÓMICO - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 1,5 puntos

1º, 2º, 3º AUTONÓMICO - Menores de 18 años (7 puntos màx.) 3,5 puntos

1º, 2º, 3º PROVINCIAL - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 1 punto

1º, 2º, 3º PROVINCIAL - Menores de 18 años (7 puntos màx.) 2 puntos

1º, 2º, 3º COMARCAL- Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 0,5 punto

1º, 2º, 3º COMARCAL- Menores de 18 años (7 puntos màx.) 1 punto

ASCENSO (no acumula) - Mayores de 18 años (3 puntos màx.) 1 punto

ASCENSO (no acumula) – Menores de 18 años (7 puntos màx.) 1,5 punto

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 39

ANEXO IV. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA D. PARTICIPACIÓN EN COPAS/CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y/O COMPETICIONES/ENCUENTROS INTERNACIONALES OFICIALES FEDERADOS.

1.Número de kilómetros realizados desde la ciudad de Xàtiva hasta la competición o encuentro deportivo (ida y vuelta).

Ámbito territorial peninsular.
- Hasta 500 km. 1 punto.
- Hasta 1.000 km. 2 puntos.
- Hasta 1.500 km. 4 puntos.
- Más de 1.500 km. 6 puntos.

Ámbito territorial insular, Islas Baleares o Islas Canarias. 8 puntos.

Ámbito territorial internacional. 15 puntos.

2.Número de personas inscritas en la competición por exigencias federativas.1 punto por persona desplazada (deportistas, jueces – árbitros /as, técnicos/as, delegados/as, voluntarios/as y personas acompañantes de los/las deportistas con diversidad funcional).

3. Días mínimos de estancia a los lugares de competición hasta el final del encuentro deportivo, por cada día de estancia: 5 puntos.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 39

ANEXO V. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, LÍNEA E. AYUDAS DEPORTISTAS DE ÉLITE 2027

1. Objeto y normativa.

El objeto de este baremo es regular el procedimiento para el reconocimiento de las personas deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva y desarrollar las medidas de protección y apoyo, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en materia de deporte, actividad física y apoyo a las personas deportistas de élite, de alto nivel y de alto rendimiento.

2. Alcance y límite de las medidas de protección y apoyo.

2.1 Los/las deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva que desarrolla su actividad en el ámbito estatal e internacional, podrán acogerse a las medidas de protección y apoyo que se establecen para cada colectivo y categoría en esta bases, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido al efecto en estas bases.

2.2 La duración de las medidas de protección y apoyo se determinará según los años establecidos en las leyes autonómicas y estatales que estén vigentes en el momento de la última publicación de la lista donde se reconozca su condición, tanto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana como en el BOE.

Generalitat Valenciana

Publicación DOGV. Resultados año 2023

Publicación DOGV. Resultados año 2024

Publicación DOGV. Resultados año 2025

Publicación DOGV. Resultados año 2026

Consejo Superior de Deportes (CSD)

Publicación BOE. Resultados año 2023

Publicación BOE. Resultados año 2024

Publicación BOE. Resultados año 2025

Publicación BOE. Resultados año 2026

3. Deportistas de élite de la ciudad de Xàtiva.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que tengan la consideración de deportistas de élite al haber obtenido resultados deportivos destacables, de acuerdo con los criterios que se determinen reglamentariamente, por la Generalitat Valenciana y el Consejo Superior de Deportes(CSD), tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) de las listas anuales donde se reconoce la condición de deportista de élite.

4. Requisitos de los/las deportistas de élite.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 32 de 39

4.1 Que integren las listas de deportistas, con reconocimiento del CSD (BOE) y/o la Generalitat Valenciana (DOGV). Se aportará, junto con la solicitud, dicho reconocimiento.

4.2 Estén empadronados en la ciudad de Xàtiva, en los últimos tres años desde el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Este punto será verificado de oficio por parte del Ayuntamiento de Xàtiva.

5. Ayudas económicas y niveles deportivos.

Las ayudas económicas se clasifican según los siguientes niveles deportivos.

NIVEL DEPORTIVO	RECONOCIMIENTO	PUNTOS	NOTAS/ OBSERVACIONES
DEPORTISTA ALTO NIVEL Y RENDIMIENTO	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES(CSD)	6 PUNTOS	
DEPORTISTA DE ÉLITE ALTA COMPETICIÓN	GENERALITAT VALENCIANA	4 PUNTOS	
DEPORTISTA DE ÉLITE PROMOCIÓN	GENERALITAT VALENCIANA	2 PUNTOS	

Las becas no podrán ser acumulativas. Siendo valorada unicamente, la condición de deportista de mayor nivel deportivo obtenido.

Sistema de valoración.

Se valorará con los puntos especificados en el apartado anterior de acuerdo a su nivel deportivo (punto 5), estableciendo un orden o relación aplicando los puntos totales a la cantidad consignada.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 33 de 39

ANEXO VI. GLOSARIO DE CONCEPTOS.

1. LICENCIAS

A los efectos de las presentes bases, se entienden por licencias deportivas los documentos oficiales expedidos por las federaciones correspondientes (internacionales, nacionales o autonómicas) o por la Generalitat Valenciana (incluida la tramitación a través de la aplicación JOCSE).

Dichas licencias acreditan la adscripción y situación legal de deportistas, técnicos/as o árbitros/as para participar en actividades y competiciones oficiales durante el período de la convocatoria (temporada 2026/2027 o año 2026), y deben vincular explícitamente a las personas titulares con la entidad solicitante en las Líneas A, B, C y D, o con la persona física en la Línea E.

En la Línea C se computarán exclusivamente las licencias de las personas deportistas. El personal técnico o de entrenamiento quedará excluido de este cómputo y será objeto de valoración específica con arreglo a los criterios y la documentación regulados para dicha línea.

2. INSCRIPCIÓN JOCSE.

Proceso oficial mediante el cual los clubes, entidades deportivas y centros escolares registran a deportistas, personal técnico y delegados/as en la aplicación JOCSE para su participación en los XLV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana (curso 2026/2027).

A efectos de la valoración de la Línea A (en régimen de concurrencia competitiva), exclusivamente se contabilizarán las inscripciones debidamente registradas en dicha aplicación.

Conforme a la Base 4.ª de la Resolución de 7 de julio de 2026, por la que se convocan los XLV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana para el curso 2026-2027, la participación se estructura en dos niveles:

1. Nivel de Promoción
2. Nivel de Iniciación al Rendimiento

Acreditación en el Nivel de Promoción: Para las entidades participantes en la fase municipal organizada por el Ayuntamiento de Xàtiva, la formalización de las inscripciones se realizará exclusivamente a través de la aplicación JOCSE. Dichas inscripciones se acreditarán mediante los informes, certificados o listados oficiales emitidos por la propia aplicación.

Acreditación en el Nivel de Iniciación al Rendimiento: Nivel destinado a las modalidades de atletismo, baloncesto, balonmano, natación, rugby, triatlón y voleibol, así como a las demás modalidades que se incluyan conforme a la convocatoria anual de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y sus bases específicas. La inscripción se formalizará ante la federación deportiva correspondiente en los plazos previstos y se acreditará exclusivamente mediante certificado expedido por la citada federación.

Cómputo en las Líneas A y C:

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 39

- **Línea A:** A efectos de valoración, se computarán exclusivamente las inscripciones registradas en la aplicación JOCSE que correspondan a personas deportistas.
- **Línea C:** Se computarán exclusivamente las licencias deportivas vigentes de las personas deportistas. El personal técnico o de entrenamiento queda excluido de este cómputo de licencias y será objeto de valoración específica conforme a los criterios y la documentación regulados para dicha línea.

3. COMPETICIÓN O ENCUENTRO INTERNACIONAL OFICIAL FEDERADO.

Prueba o torneo internacional que cuenta con el reconocimiento formal de las federaciones deportivas autonómica, nacional o internacional correspondientes, quedando excluidos los eventos amistosos, abiertos, promocionales o sin requisitos competitivos formales.

Para su consideración como mérito o gasto subvencionable, deberá acreditarse un nivel deportivo exigible que garantice la oficialidad y competitividad del evento, mediante certificación expedida por la federación deportiva correspondiente en la que consten explícitamente los siguientes extremos:

- **Oficialidad y nivel deportivo:** Pertenencia del evento a los circuitos, campeonatos o torneos oficiales, así como el cumplimiento de los estándares reglamentarios internacionales exigidos por el estamento federativo.
- **Naturaleza selectiva o clasificatoria:** Requisitos de acceso (tipo de licencia federativa requerida, marcas mínimas, ranking o nivel deportivo exigido), confirmando la imposibilidad de participación abierta o ilimitada.
- **Fechas de celebración:** Calendario exacto de la competición conforme al programa oficial del evento.

4. PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO. TITULACIÓN DEPORTIVA E INSCRIPCIÓN CENSAL.

Personal encargado de la dirección, entrenamiento o instrucción deportiva que acredite la cualificación exigida por la Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, adecuada para garantizar la formación según la edad y nivel deportivo de los participantes.

A efectos de las presentes bases, el personal técnico deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

Titulación oficial y validación: La titulación oficial en actividad física y deporte se acreditará mediante la aplicación JOCSE y deberá ser formalmente validada por la entidad participante.

Licencia deportiva y vinculación: Para el ejercicio de sus funciones, el personal técnico deberá disponer de la correspondiente licencia deportiva en vigor expedida para el período computable, vinculada explícitamente a la entidad solicitante en los términos regulados por la normativa sectorial aplicable.

Declaración responsable e inscripción en el Censo: Presentación obligatoria de la declaración responsable ante la dirección general competente en materia de deporte de Generalitat Valenciana, acreditativa del cumplimiento de los requisitos legales para ejercicio profesional.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 39

Dicha presentación habilita para el ejercicio de la actividad desde el día de su registro e implica automáticamente la inscripción en el Censo de Profesionales del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Su omisión constituye una infracción tipificada en la normativa autonómica.

5. DEPORTISTA INTERNACIONAL.

Personas deportistas expresamente habilitadas por la correspondiente federación deportiva española para competir en eventos incluidos en el calendario oficial de una federación internacional y autorizados por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

6. DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, DE ALTO RENDIMIENTO Y ÉLITE.

Deportista de Alto Nivel (DAN): Deportistas que figuran expresamente en las listas oficiales aprobadas y publicadas anualmente por el Consejo Superior de Deportes (CSD), elaboradas en colaboración con las federaciones deportivas españolas y las comunidades autónomas.

Deportista de Élite de la Comunitat Valenciana: Deportistas que figuran en la *Lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana*, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) conforme a lo dispuesto en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

7. ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO.

Conjunto de actuaciones de interés general desarrolladas por personas físicas en el marco de la entidad solicitante, siempre que reúnan de forma acumulativa los siguientes requisitos:

- **Carácter solidario e interés general:** Actividades orientadas al fomento de la práctica deportiva y la cohesión comunitaria sin fin de lucro.
- **Voluntariedad:** Participación libre y consciente, no derivada de ninguna obligación personal, legal o deber jurídico.
- **Ajeno a relación retribuida:** Desarrollo de la actividad al margen de cualquier relación laboral, profesional, mercantil, funcionarial u otra prestación de servicios remunerada, no pudiendo en ningún caso sustituir a puestos de trabajo retribuidos.
- **Ausencia de contraprestación económica:** Prestación no económica ni material, sin perjuicio del derecho al resarcimiento o reembolso de los gastos estrictamente derivados del desempeño de la acción voluntaria, debidamente acreditados y justificables conforme a la normativa de voluntariado.
- **Estructura organizada:** Ejecución articulada a través de entidades formalmente reconocidas e inscritas como entidades de voluntariado.

8. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS LIQUIDADO/EJECUTADO.

A efectos del presupuesto ejecutado de la actividad o proyecto subvencionado, tendrán la consideración de gastos e ingresos liquidados aquellos créditos, obligaciones y derech que cumplan las siguientes condiciones:

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 39

Alcance e imputación: Comprende tanto los cobros y pagos efectivamente realizados como los compromisos de gasto devengados y los derechos de cobro pendientes de liquidación a favor o a cargo de la entidad, siempre que respondan inequívocamente al período ejecutable y queden debidamente acreditados documentalmente.

Consignación por partidas globales: Se admitirá la consignación de los importes agrupados en partidas globales o de encuadre general (tales como personal, suministros, material, servicios técnicos u otros conceptos análogos), entendiéndose la propuesta o justificación correctamente presentada bajo esta modalidad.

Obligación de desglose a requerimiento: Cuando el órgano gestor así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de comprobación y control, la entidad estará obligada a aportar la relación detallada y desglosada de las facturas o documentos contables que integran cada partida, precisando el desglose de impuestos (IVA), retenciones practicadas (IRPF), tasas, precios públicos, cuotas de la Seguridad Social y demás tributos u obligaciones legales derivadas.

9. CATEGORÍA NACIONAL LINEA B

Se consideran equipos de categoría nacional, a los efectos de estas bases, los equipos de deportes colectivos que participen en ligas regulares no profesionales, de categoría absoluta o sénior, con jornadas separadas en el tiempo, siempre que la competición tenga ámbito nacional y esté reconocida u organizada por la federación deportiva española correspondiente, directamente o a través de la federación autonómica competente por delegación.

Excepcionalmente, y a los exclusivos efectos de estas bases, tendrá la consideración de categoría nacional el equipo de fútbol que milite en la máxima categoría territorial de la Comunitat Valenciana, denominada Lliga Comunitat FFCV o Lliga Comunitat.

La Lliga Comunitat está organizada por la Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana (FFCV), constituye la categoría inmediatamente inferior a la Tercera Federación RFEF y se estructura en los grupos territoriales Nord y Sud.

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 39

MODELO I - PRESUPUESTO LIQUIDADO LINEA A
GASTOS E INGRESOS LIQUIDADOS / EJECUTADOS AÑO 2026

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
TOTAL GASTOS:		

CONCEPTO	ORIGEN	IMPORTE
TOTAL INGRESOS:		

MODELO II - PRESUPUESTO LIQUIDADO LINEA B
GASTOS E INGRESOS LIQUIDADOS / EJECUTADOS AÑO 2026:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
TOTAL GASTOS:		

CONCEPTO	ORIGEN	IMPORTE
TOTAL INGRESOS:		

MODELO III - PRESUPUESTO LIQUIDADO LINEA C
GASTOS E INGRESOS LIQUIDADOS / EJECUTADOS AÑO 2026:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
TOTAL GASTOS:		

CONCEPTO	ORIGEN	IMPORTE
TOTAL INGRESOS:		

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 38 de 39

MODELO IV - RESUMEN DATOS LÍNEA C

DATO	VALOR	NOTA/OBSERVACIÓN
Nº. DEPORTISTAS FEDERADOS/JOCSE HASTA 18 AÑOS		
Nº. DEPORTISTAS FEDERADOS/JOCSE MAYOR 18 AÑOS		
Nº. TÉCNICOS/AS GRADO CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE O EQUIVALENTE		
Nº. TÉCNICOS/AS NIVEL III – TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO		
Nº. TÉCNICOS/AS NIVEL II – TÉCNICO/A DEPORTIVO		
Nº. TÉCNICOS/AS NIVEL I – TÉCNICO/A DEPORTIVO		
SECTORES SOCIALES – Nº. FEDERADOS GÉNERO FEMENINO		
SECTORES SOCIALES – Nº. FEDERADOS JUBILADOS/PENSIONISTAS		
PRESUPUESTO GASTOS LIQUIDADO 2026		
AÑO FUNDACIÓN ENTIDAD DEPORTIVA		

MODELO V - RESULTADOS DEPORTIVOS

ÁMBITO TERRITORIAL	EQUIPO/ DEPORTISTA	COMPETICIÓN DEPORTIVA	CLASIFICACIÓN/ PUESTO.	NOTA/ OBSERVACIONES
COMARCAL				
PROVINCIAL				
AUTONÓMICO				
NACIONAL				
INTERNACIONAL				
ASCENSO				

Codi Validació: A74ZHPXLQXQMXWTAJNR2DHZZH
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 39